



Dibulla, La Guajira, lunes, 26 de septiembre de 2022

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Referencia: | Ejecutivo Singular              |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia S.A.  |
| Demandado:  | REMEDIOS NAIS DEL PRADO RAMIREZ |
| Radicado:   | 44-430-31-89-002-2015-00058-00  |

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de la demandada en el Banco Davivienda Sucursal Riohacha.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener la demandada señora **REMEDIOS NAIS DEL PRADO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.541.010**, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco Davivienda de Riohacha-La Guajira. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES  
Juez

Firmado Por:  
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c5c35848eab3fa17e887a831a994eb85f5b86013c557348fb999a6142b908a**

Documento generado en 26/09/2022 02:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**